



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranco 03 JUN 2025

VISTO:

El Expediente N° 25-000370-001, que contiene el Informe 001-2025-MIR-D-OESISyDI-DMGS-DIRIS.LS/MINSA del Equipo Técnico de Docencia de la Oficina de Epidemiología, Inteligencia Sanitaria y Docencia e Investigación de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, sobre la inclusión de ocho (08) internos de la carrera de Medicina Humana en el Cronograma Excepcional del Internado en Ciencias de la Salud 2025 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud dispone que *“La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo”*. La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; así como la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. A su vez, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establecido en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud; tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en la salud de la población;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2017-SA modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud en cuyo artículo 123 se establece que *“Las Direcciones de las Redes Integradas de Salud son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, dependen y ejercen por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud, en el ámbito de Lima Metropolitana; su gestión y funcionamiento es dirigido por la Dirección General de Operaciones en Salud; asimismo, gestionan a nivel de Lima Metropolitana los procesos de Promoción, Prevención, Recuperación y Rehabilitación en Salud, según corresponda, de los Hospitales y en los Establecimientos de Salud de primer nivel de atención de la jurisdicción respectiva; así como supervisa el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos a cargo de los órganos desconcentrados de su jurisdicción”*;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud del Ministerio de Salud, en el que se establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud tienen como misión garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como desarrollar acciones en



materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencias y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad resolutive, en el ámbito de su competencia;

Que, con la Resolución Ministerial N° 351-2022/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 331-MINSA/DIGEP-2022 "Directiva Administrativa para el desarrollo de actividades de internado en Ciencias de la Salud", la cual tiene como finalidad *"Fortalecer la conducción de la articulación docentes asistencial, durante el desarrollo de actividades del internado en ciencias de la salud, por parte de las universidades y sus estudiantes, en los establecimientos de salud alienadas a las competencias que demanda el Sistema Nacional de Salud y las políticas nacionales"*;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 021-2005-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 028-2016-SA, se aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación Pregrado de Salud, el cual se contempla como una instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud, las instituciones prestadoras de servicios de salud del Ministerio de Salud y sus ámbitos geográfico-sanitarios, en el marco de las políticas y planes de los Sectores Salud y Educación. Dichas funciones se desarrollarán con pleno respeto a la autonomía universitaria;

Que, el numeral 5.1. de la citada norma define al Internado de Ciencias de la Salud, como el periodo correspondiente a las prácticas preprofesionales del último año de los estudios de pregrado de las carreras de ciencias de la salud, desarrolladas bajo la modalidad de docencia en servicio en los establecimientos de salud (intramurales) o fuera de los establecimientos de salud con población asignada (extramurales), con estricta tutoría de la universidad; asimismo, define al Interno de Ciencias de la Salud, como el estudiante de pregrado del último año de formación, matriculado en una universidad peruana, que realiza prácticas preprofesionales de carreras de ciencias de la salud, con estricta tutoría de la universidad. El desarrollo de sus actividades es formalizado a través de una Resolución de oficialización, la cual no genera vínculo laboral con la Entidad donde realiza el internado;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° D000196-2024-DIGEP-MINSA del 19 de diciembre de 2024, el Director General de la Dirección de Personal de la Salud del Ministerio de Salud, remite a las Direcciones de Redes Integradas de Salud, el cronograma excepcional del internado en Ciencias de la Salud 2025, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución Ministerial N° 351-2022/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 331-MINSA/DIGEP-2022 "Directiva Administrativa para el desarrollo de actividades de internado en Ciencias de la Salud";

Que, con la Carta N° 399-2024-CCF-FCS-UPSJB del 31 de diciembre de 2024, la Coordinadora de Campos Formativos de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C., solicita se apruebe la inclusión de internos de la carrera de Medicina Humana en el Cronograma Excepcional del Internado en Ciencias de la Salud 2025;

Que, el Equipo Técnico de Docencia de la Oficina de Epidemiología, Inteligencia Sanitaria y Docencia e Investigación de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, con el Informe N° 001-2025-MIR-D-OEISyDI-DMGS-DIRISL.S/MINSA del 08 de enero de 2025, concluye que en cumplimiento a lo establecido por el MINSA se asigna los campos clínicos de ciencias de la salud con un total de ocho (08) internos de la carrera de Medicina Humana en la DIRIS Lima Sur para el Cronograma Excepcional del Proceso de Internado de Ciencias de la Salud 2025;

Que, los numerales 5.4 y 5.5 de la Directiva Administrativa N° 331-MINSA/DIGEP-2022, refieren que los establecimientos de salud públicos que desarrollan actividades de internado en ciencias de la salud asumen la participación en el proceso, asegurando la calidad del campo de formación y garantiza el respeto a los derechos correspondientes a los pacientes y sus familiares. El Ministerio de Salud, las DIRIS/DIRESAS/GERESAS, los establecimientos de salud y las Universidades promueven la colaboración entre docentes, alumnos, personal de salud y la comunidad, durante el desarrollo de las acciones de docencia-servicio para el desarrollo del





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranco 03 JUN 2025

internado en ciencias de la salud; por lo cual, se debe emitir el acto resolutivo correspondiente que apruebe la inclusión de un total de ocho (08) internos de la carrera de Medicina Humana en el Cronograma Excepcional del Internado en Ciencias de la Salud 2025;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*; en tal sentido, el acto resolutivo correspondiente deberá ser aprobado con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025.

Que, estando el Proveído N° 006-2024-OEISyDI-DMyGS.DIRIS.LS/MINSA del Jefe de la Oficina de Epidemiología Inteligencia Sanitaria y Docencia e Investigación de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, por el cual hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 001-2025-MIR-D-OEISyDI-DMGS-DIRISL.S/MINSA; y el Informe N° 183-2025-OAJ-DIRIS.LS/MINSA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRIS Lima Sur;

Que, mediante el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado con la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se establece que son funciones de la Dirección General, el expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Con la visación del Director de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria; y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y la Resolución Ministerial N° 794-2023-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CONFORMIDAD a la inclusión de ocho (08) internos de la carrera de Medicina Humana en el Cronograma Excepcional del Internado en Ciencias de la Salud 2025 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; que como Anexo N° 1 forma parte integrante del presente acto resolutivo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los Establecimientos de Salud del ámbito de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, brindar las facilidades y condiciones para el desarrollo adecuado del internado; así como la organización, el registro y control de su asistencia según el horario establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Personal de Salud del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

.....
DRA. SHEYLA KAREN CHUMBELE ANDIA
COP. 20278
DIRECTORA GENERAL

SKCA/EPA/EJMC

Distribución

() DG

() DMyGS

() OAJ

() ARCHIVO